

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0088 - 2019 - INIA - OA

Lima, 27 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 048-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 31 de mayo de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 108-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 550-2018-MINAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 05 de setiembre de 2018, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de INIA solicita a la Oficina de Administración que se gestione la adquisición de materiales de jardinería para la Sub Dirección de Biotecnología, adjuntando para ello el Pedido de Compra N° 1595 de fecha 04 de setiembre de 2018 y el Formato N° 01 – Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 11 de octubre de 2018 se emitió la Orden de Compra N° 626, a nombre de la entidad proveedora MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L. para la Adquisición de Materiales de Jardinería para Invernadero de la Subdirección de Biotecnología;

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 30 de enero de 2019 por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la entidad proveedora MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L. solicitó el pago de la adquisición de materiales de jardinería para invernadero de la Subdirección de Biotecnología, contenida en la Factura Electrónica N° F001-0005174 emitida el 15 de octubre de 2018 por el monto de S/. 528.00 (Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 188-2019-MINAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología pone en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Administración que el reconocimiento de

adeudo referente a la Orden de Compra N° 626 (2018) se afectará con cargo a la Correlativa de Gasto 111, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, APNOP; sin embargo, mediante correo electrónico dirigido al Director de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 25 de abril de 2019, el Administrador de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología CPCC. Adolfo Álvarez precisó que el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 528.00 (Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles) se deberá afectar a la correlativa de gasto 0111 – APNOP, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y los clasificadores 2.3.1 10.14 por la suma de S/. 456.00; y, 2.3.1 99.1 99 por la suma de S/. 72.00;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001774 por la suma de S/. 528.00 (Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L., en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0111 y las Específicas de Gasto 2.3.1 10.14 con la suma de S/. 456.00; y, 2.3.1 99.1 99 con la suma de S/. 72.00;

Que, a través del Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 20 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizada con la empresa MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L., a través de la Orden de Compra N° 626, por la Adquisición de Materiales de Jardinería para Invernadero de la Subdirección de Biotecnología por un monto de S/. 528.00 (Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles), no fue cancelada en el ejercicio 2018, debido a que el ex Director de la Unidad de Abastecimiento, no hizo entrega de la documentación completa y necesaria para continuar con los trámites de pago; por lo tanto, corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 048-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 31 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Informe Legal N° 108-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L., por la Adquisición de Materiales de Jardinería para Invernadero de la Subdirección de Biotecnología por un monto de S/. 528.00 (Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según lo dispone el artículo 35º de la citada norma, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo

a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36º de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8º, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante “la Directiva”, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de “la Directiva” dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de “la Directiva” dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

**SE RESUELVE:**

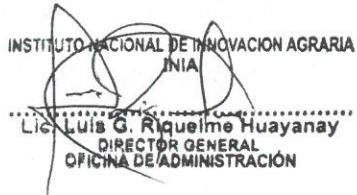
**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** el adeudo a favor del proveedor **MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.L.**, por el monto de S/. 528.00 (Quinientos veintiocho con 00/100 Soles) por concepto de la Adquisición de Materiales de Jardinería de

Invernadero, para la Subdirección de Biotecnología, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

27 JUN 2019

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedadario  
R.J. N° 019-2017-INIA